

El Salto

Gobierno Municipal

2018 | 2021

CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. **AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO**; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS** (EN LO SUCESIVO EL "PRESIDENTE MUNICIPAL"), **HÉCTOR ACOSTA NEGRETE** (EN LO SUCESIVO EL "SINDICO MUNICIPAL"), **ADRIÁN VENEGAS BERMUDEZ** (EN LO SUCESIVO EL "SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO"), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **EL MUNICIPIO**; Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. **SANDRA JULIANA MÁRQUEZ ÁLVAREZ** PRESIDENTA DEL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, **OLIVIA MEDEROS TORRES, DIRECTORA DEL SISTEMA PARA E DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL SALTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DIF MUNICIPAL"; PARTES QUE SE SUJETAN A SU VOLUNTAD CONTRACTUAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES :

I.- Declara **EL MUNICIPIO**:

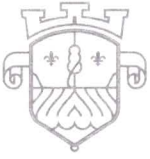
- a. Declara que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad para llevar a cabo la celebración del presente contrato.
- b. Declara que el **PRESIDENTE MUNICIPAL** y el **SINDICO MUNICIPAL**, acreditan su personalidad con la "CONSTANCIA DE MAYORÍA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO" (**ANEXO 1**), expidió a su favor. Así mismo, el **SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO**; cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que a la fecha no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna, conforme al artículo 81, fracción XI del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco; vigente a la firma del presente contrato, así como también, ha lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción II, 77, 79 fracción X, 83 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; de la misma manera, los artículos 1, 2, 3, 4, 38, 47, 48, 52, 53, 60, 61, 65 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; cada uno dentro del ámbito de sus atribuciones.
- c. **EL MUNICIPIO** manifiesta que para cualquier comunicación o tramite **EL DIF MUNICIPAL** deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, en lo subsecuente **LA DIRECCION** ubicada en a calle Narciso Mendoza, numero 18, Col. Centro, El Salto, Jalisco, teléfono 37-32-41-97.
- d. Declara que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidades jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
- e. **EL MUNICIPIO** declara tener su domicilio en la calle Ramón Corona número 01 (uno), Colonia Centro, en el municipio de El Salto, Jalisco; México. C.P. 45680.
- f. Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos forman parte integral del presente contrato.

II.- Declara **EL DIF MUNICIPAL**:

- a. Declara **EL MUNICIPAL**, a través de la Lic. **Sandra Juliana Márquez Álvarez**, Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Salto, y la C. **Olivia Mederos Torres** Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Salto; Ser un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y Patrimonio Propio, y que sus representantes cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, facultades mismas que a la fecha no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna, mismas que acreditan mediante el decreto numero 12026 y copia certificada de su nombramiento respectivamente (**ANEXO 2 y 3**).

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx



El Salto
Gobierno Municipal
2018 | 2021

- b. **EL DIF MUNICIPAL** señala como domicilio convencional el ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, numero 769, Col. Centro, El Salto, Jalisco, teléfono 37320749.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL MUNICIPIO, concede gratuita y temporalmente a **EL DIF MUNICIPAL** el uso y goce de el vehículo que se describe a continuación:

MARCA: RAM 4000
TIPO: CHASIS CAB
MODELO: 2019
COLOR: BLANCO BRILLANTE
SERIE: 3C7WRAKT6KG594284
MOTOR: HECHO EN MEXICO
PLACAS: JW43740

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir del día 26 (veintiséis) de Julio de 2019 (dos mil diecinueve) y terminara el día 30 (treinta) de Septiembre de 2021 (dos mil veintiuno) salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo, y podrá renovarse, a través del documento respectivo, siempre y cuando **EL DIF MUNICIPAL** haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente contrato.

TERCERA.- (DE LA RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN)

EL DIF MUNICIPAL recibirá y devolverá el bien comodatado en **LA DIRECCION** misma que se encuentra ubicada en a calle Narciso Mendoza, numero 18, Col. Centro, El Salto, Jalisco, teléfono 37-32-41-97 o en el lugar que indique **LA DIRECCION** por escrito o por cualquier otro medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- EL DIF MUNICIPAL se obliga a firmar el inventario al momento de recibir físicamente el bien y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al termino del contrato, **EL DIF MUNICIPAL** podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregaran el bien, siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

Para la devolución del vehículo **LA DIRECCION** informara a **EL DIF MUNICIPAL** el día, hora y lugar para realizar la devolución física del vehículo, que deberán estar limpio y en buen estado, así mismo **EL DIF MUNICIPAL** deberá de presentar al momento de la devolución los siguientes documentos:

- Comprobante de no adeudo por infracciones de transito expedida por la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas o de la autoridad vial de su municipio.
- Copia de las facturas y/o gastos de mantenimiento o de cualquier clase realizada a favor del vehículo.
- Copia del pago deducible en el caso de cualquier reparación o indemnización del vehículo comodatado.

Cualquier adeudo que se reclamado por **EL MUNICIPIO** y generado durante el tiempo de uso del vehículo comodatado, será cubierto por **EL DIF MUNICIPAL**, no obstante de haber concluido el presente contrato.

QUINTA.- EL DIF MUNICIPAL se obliga a conservar en buen estado el bien y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera para su buen funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedaran a favor del bien , si que sea obligación de **EL MUNICIPIO**, indemnizar o pagar por estos conceptos.

El vehículo solo podrá ser utilizado únicamente y exclusivamente para las tareas propias de **EL DIF MUNICIPAL** y no podrá alterarse la forma y sustancia del mismo.

Ramón Corona No. 1

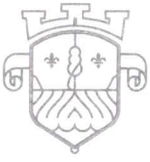
Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx



El Salto
Gobierno Municipal
2018 | 2021

SEXTA.- EL MUNICIPIO asume el costo total de la póliza de seguro del bien descrito en el (**ANEXO 4**), misma que será incluida en la póliza de bienes muebles de **EL MUNICIPIO**.

SEPTIMA.- EL DIF MUNICIPAL, realizara todos los pagos sobre deducibles que sean aplicados para la reparación o indemnización del vehículo comodatado, en cualquier caso por accidente, robo total o parcial.

Ante cualquier daño o pérdida del bien incluido los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor **EL DIF MUNICIPAL** pagara el valor de la reparación o del bien a la fecha del siniestro y de acuerdo al valor factura. El pago que deba efectuarse, deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida **EL DIF MUNICIPAL** deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a **LA DIRECCION**, con copia para la Sindicatura Municipal y la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, acompañado de la denuncia que en su caso se hubiera presentado ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- EL DIF MUNICIPAL, se obliga a devolver el bien en el estado en que lo recibió y a no enajenarlo o gravarlo obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le de al bien comodatado.

NOVENA.- EL DIF MUNICIPAL, facilitara y permitirá al personal de **LA DIRECCION** o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato mediante previa notificación de **LA DIRECCION**, durante toda la vigencia del presente contrato.

DECIMA.- EL MUNICIPIO a través de **LA DIRECCION** podrá solicitar en cualquier momento la devolución del bien, obligándose **EL DIF MUNICIPAL** a entregar en el termino y lugar que indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias a la administración publica.

DECIMA PRIMERA.- Queda expresamente prohibido que **EL DIF MUNICIPAL** conceda el uso del bien a un tercero.

DECIMA SEGUNDA.- Cuando **EL DIF MUNICIPAL** decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido o solicite su renovación, debe notificar a **LA DIRECCION** con 20 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar y la hora para entregar el bien, así como para que le sea proporcionado los requisitos para la renovación correspondiente.

DECIMA TERCERA.- El presente contrato de comodato termina por acuerdo de los contratantes, por haberse cumplido el termino del comodato, por disposición de **EL MUNICIPIO** o por cualquier incumplimiento por parte de **EL DIF MUNICIPAL** en las obligaciones establecidas en el contrato y demás establecidas en la legislación aplicable.

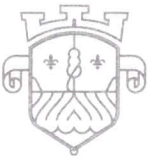
DECIMA CUARTA.- Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación, **EL MUNICIPIO**, a través de **LA DIRECCION** y/o de la Sindicatura Municipal y/o de la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, realizara todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA QUINTA.- (DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES).

EL DIF MUNICIPAL manifiesta tener conocimiento de que la **EL MUNICIPIO**, y en general las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información publica gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, **EL DIF MUNICIPAL** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx



El Salto
Gobierno Municipal
2018 | 2021

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

----- DOCUMENTOS ANEXOS -----

- 1.- Constancia de mayoría de votos emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. **(ANEXO 1)**.
- 2.- Decreto mediante el cual se crea el DIF e Acta de Instalación de Patronato **(ANEXO 2)**.
- 3.- Nombramiento de la C. Olivia Maderos Torres, Directora del DIF **(ANEXO3)**.
- 4.- Poliza de seguro vigente a favor del vehículo comodatado **(ANEXO4)**.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcances legales lo firman y ratifican por triplicado en el municipio de El Salto, Jalisco; el día 01 (primero) del mes de julio del 2019 (dos mil diecinueve)

POR "EL GOBIERNO MUNICIPIO":

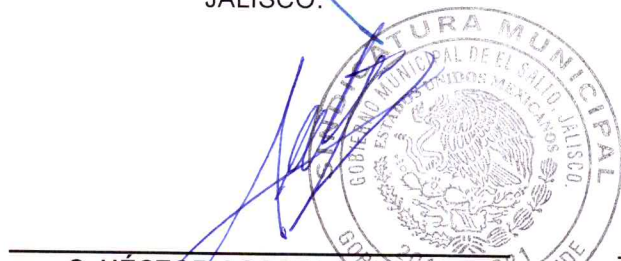
POR "EL DIF MUNICIPAL":



LIC. RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL SALTO,
JALISCO.



LIC. SANDRA JULIANA MÁRQUEZ ÁLVAREZ,
PRESIDENTA DEL PATRONATO DEL
SISTEMA DIF.



C. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE,
SINDICO MUNICIPAL DE EL SALTO,
JALISCO.



OLIVIA MEDEROS TORRES
DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL DE EL
SALTO, JALISCO.



LIC. ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL DE EL SALTO,
JALISCO.

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx